

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3. OTROS

- CVE-2023-9770** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo. Página 7356
- CVE-2023-9763** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal para 2024. Página 7366

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-9760** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2024. Página 7367

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-9771** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 177/2023, de 9 de noviembre, por el que se otorgan subvenciones por el procedimiento de concesión directa a entidades titulares de centros especiales de empleo de Cantabria, destinadas a financiar costes salariales de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad. Página 7368
- CVE-2023-9692** **Centro de Investigación del Medio Ambiente**  
Resolución de concesión de subvenciones convocadas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030. Página 7375

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

- CVE-2023-9769** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 175/2023, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria por fusión del Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria y la disolución de los Colegios preexistentes. Página 7377

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3. OTROS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2023-9770** *Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo.*

La vigente estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos fue aprobada mediante el Decreto 31/2021, de 18 de marzo (BOC 58, de 25 de marzo), por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Decisión de la Comisión C(2022) 9721, de 15 de diciembre de 2021, se aprobó el nuevo Programa FEDER Cantabria 2021-2027, cuya ejecución será nuevamente encargada a la Dirección General de Fondos Europeos como órgano cabecera del Organismo Intermedio.

Paralelamente, el pasado mes de diciembre fue aprobado el Programa Cantabria FSE+ 2021-2027. Este programa aúna cuatro instrumentos de financiación que en periodos de programación anteriores se encontraban diferenciados: Fondo Social Europeo (FSE), Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), y Programa Europeo de Empleo e Innovación Social (EaSI).

El Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, creado por la Ley 1/2003, de 18 de marzo, y modificado mediante el Decreto 64/2005, de 2 de junio, y el Decreto 50/2019, de 4 de abril, recoge en el artículo 3.10 que le corresponde la gestión del Fondo Social Europeo, cuando sea designado para ello como organismo intermedio por la Autoridad de Gestión, y en ese sentido fue el competente para la gestión del Fondo Social Europeo en el último periodo de programación de los fondos estructurales y de inversión europeos, 2014-2020.

Con su nueva configuración, la programación del FSE+ excederá ampliamente los márgenes de actuación del Servicio Cántabro de Empleo, derivándose con ello la oportunidad de una reorganización del sistema de gestión en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para lo que se opta por que sea la Dirección General de Fondos Europeos quien ejerza las funciones de organismo intermedio de la Autoridad de Gestión del FSE+, como ya sucede con el FEDER.

Para la ejecución de estos programas, los Reglamentos europeos reguladores de los Fondos establecen la obligación de formalizar un documento en el que se detallen los sistemas de gestión, entre los que deben incluirse de forma necesaria la definición de la estructura organizativa que gestionará cada una de las actuaciones cofinanciadas y la gestión y control del programa en sí mismo, en base al cual se formalizan los Acuerdos de Atribución de Funciones entre la Dirección General de Fondos Comunitarios, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y el Gobierno de Cantabria, para la designación de éste como Organismo Intermedio de los programas.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias y que el Gobierno de Cantabria sea designado Organismo Intermedio de los Programas FEDER Cantabria 2021-2027

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

y Cantabria FSE+ 2021-2027, se hace imprescindible determinar claramente cuál será la estructura organizativa que asumirá las funciones de gestión de ambos Programas dentro de la Dirección General de Fondos Europeos, y que ésta sea adecuada y suficiente para el desempeño de esas tareas.

Por otra parte, es precisa la creación de puestos de trabajo que posibiliten la incorporación a la Consejería de personal de nuevo ingreso, tanto por el turno libre como por el de promoción interna, así como asignar al personal mediante esta modificación de puestos de trabajo a los órganos directivos de los que dependen actualmente por una asignación funcional.

En su virtud, y cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción, y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en la Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta conjunta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de noviembre de 2023,

#### DISPONGO

Artículo uno. Modificación del artículo 4 del Decreto 31/2021, de 18 de marzo.

La Dirección General de Fondos Europeos se estructura en el órgano directivo y las unidades administrativas siguientes:

4.1. Subdirección General de Fondos Europeos.

4.0.1. Unidad de Control y Seguimiento FEDER-FSE+.

4.0.2 Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER-FSE+.

4.0.2.0.1 Negociado de Gestión Administrativa

4.0.2.1 Sección de Gestión y Coordinación de FEDER.

4.0.2.2 Sección de Gestión y Coordinación de FSE+.

4.0.3. Oficina de Asuntos Europeos.

4.0.3.0.1 Negociado de Gestión Administrativa.

4.0.3.1. Sección de Coordinación y Documentación.

La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos.

b) Canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, así como la información a los ciudadanos sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Consejerías sobre la materia.

c) La realización de estudios e informes relacionados con las políticas y las Instituciones comunitarias, adecuación y criterios de aplicación.

d) El asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

CVE-2023-9770

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

4.1. La Subdirección General de Fondos Europeos ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

- a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.
- b) Coordinar, desarrollar, supervisar e impulsar la gestión de los Servicios de la Dirección General, y especialmente la utilización de las nuevas tecnologías.
- c) Ostentar, por delegación del Director General, su representación ante otros organismos.
- d) Participar, por sí mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.
- e) Formular propuestas sobre organización y funcionamiento de los servicios.
- f) Coordinar y elaborar los Programas Operativos cofinanciados por el FEDER y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- g) Coordinar las ayudas públicas concedidas por la Dirección general.
- h) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

4.0.1. A la Unidad de Control y Seguimiento FEDER-FSE+, le corresponde las funciones de manejo de herramientas informáticas de bases de datos y de programas de seguimiento y control de programas operativos de Fondos Europeos; control y seguimiento de estados de ejecución de proyectos cofinanciados por Fondos FEDER y/o FSE+; control, seguimiento y evaluación de Programas Operativos FEDER y/o FSE+; realización y control de verificaciones administrativas y sobre el terreno de actuaciones cofinanciadas por Fondos FEDER y/o FSE+; control, coordinación y seguimiento de actuaciones llevadas a cabo en otras Consejerías y organismos susceptibles de cofinanciación por Fondos FEDER y/o FSE+; gestión de solicitudes de reembolso de créditos y rectificaciones de gasto de Fondos FEDER y/o FSE+; estudio y seguimiento de propuestas de actuación de la Consejería relativas a expedientes comunitarios relacionados con el FEDER y/o FSE+; control y seguimiento de proyectos y programas europeos que promueva o en los que participe la Dirección General de Fondos Europeos; participación en Comités de Seguimiento de programas europeos que promueva o en los que participe la Dirección General de Fondos Europeos; participación en comités de evaluación de riesgos en programas europeos que promueva o en los que participe la Dirección General de Fondos Europeos; elaboración de informes relativos a la ejecución de programas europeos cofinanciados por Fondos FEDER y/o FSE+ (declaración de fiabilidad, informes anuales, informes de ejecución, etc.); estudio de proyectos de las distintas Consejerías susceptibles de cofinanciación con Fondos FEDER y/o FSE+; colaboración con otras unidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas y Organismos en la elaboración y gestión de Programas Operativos en materia de Fondos Europeos y cualesquiera otras funciones que por razón de la materia le sean encomendadas por la Dirección General.

4.0.2. Al Servicio de Gestión y Coordinación FEDER-FSE+ le corresponde las funciones de colaboración con otras unidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas y Organismos en la elaboración, evaluación, modificación y gestión de Programas Operativos en materia de Fondos Europeos; participación en la elaboración y modificación de las Descripciones de Funciones y Procedimientos y Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio; elaboración y revisión de los documentos de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones en colaboración con los organismos gestores; participación en Comités de Seguimiento de programas europeos que promueva o en los que participe la Dirección

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

General de Fondos Europeos; participación en comités de evaluación de riesgos en programas europeos que promueva o en los que participe la Dirección General de Fondos Europeos; elaboración de informes relativos a la ejecución de programas europeos cofinanciados por Fondos FEDER y/o FSE+ (declaración de fiabilidad, informes anuales, informes de ejecución, etc.); estudio de proyectos de las distintas Consejerías susceptibles de cofinanciación con Fondos FEDER y/o FSE+; velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y comunicación en las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos FEDER y FSE+; prestar asistencia y asesoramiento técnico a los organismos gestores en todo lo relacionado con la gestión de operaciones FEDER y FSE+ en el ámbito de sus competencias; supervisión del uso y funcionamiento de la aplicación informática intermedia de gestión de fondos europeos, así como de la corrección de los datos asociados a operaciones y transacciones cargados en la misma, remisión a la Unidad de Control y Seguimiento FEDER y FSE+ de la información necesaria sobre las operaciones FEDER y FSE+ para proceder a la realización de las verificaciones de gestión; gestión de solicitudes de reembolso de créditos y rectificaciones de gasto de Fondos FEDER y/o FSE+; realización de trabajos en materias de su competencia relacionados con peticiones de información, controles, visitas de control o auditorías que se desarrollen por instituciones comunitarias, la Autoridad de Gestión, la IGAE u otros órganos de control y cualesquiera otras funciones que por razón de la materia le sean encomendadas por la Dirección General.

4.0.2.1. A la Sección de Gestión y Coordinación de FEDER le corresponde las funciones de coordinar los programas y proyectos en materia de FEDER; gestionar aquellos proyectos y programas europeos que promueva o en los que participe la Dirección General de Fondos Europeos; coordinación y colaboración con otros organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas y Organismos en la elaboración y gestión de Programas Operativos y en materia de Fondos FEDER; elaboración de informes relativos a la repercusión en la Comunidad Autónoma de las políticas asociadas a Fondos FEDER; evaluación de riesgos en relación con las actuaciones cofinanciadas por Fondos FEDER; control de calidad en las verificaciones de actuaciones cofinanciadas por Fondos FEDER; analizar y proponer la selección de operaciones para su cofinanciación FEDER y cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.0.2.2. A la Sección de Gestión y Coordinación de FSE+ le corresponde las funciones de coordinar los programas y proyectos en materia de FSE+; gestionar aquellos proyectos y programas europeos que promueva o en los que participe la Dirección General de Economía y Fondos Europeos; coordinación y colaboración con otros organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas y Organismos en la elaboración y gestión de Programas Operativos y en materia de Fondos FSE+; elaboración de informes relativos a la repercusión en la Comunidad Autónoma de las políticas asociadas a Fondos FSE+; evaluación de riesgos en relación con las actuaciones cofinanciadas por Fondos FSE+; control de calidad en las verificaciones de actuaciones cofinanciadas por Fondos FSE+; analizar y proponer la selección de operaciones para su cofinanciación FSE+ y cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.0.3. A la Oficina de Asuntos Europeos le corresponde las funciones de elaboración de estudios e informes concernientes al ámbito de aplicación de las medidas legislativas y ejecutivas de la Unión Europea que afecten a la Comunidad de Cantabria; la coordinación y seguimiento de la aplicación de las políticas comunitarias en Cantabria; el análisis y seguimiento de la trasposición al ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las normas comunitarias; la realización de cualesquiera dictámenes, consultas e informes que relacionados con la normativa comunitaria sean demandados por la Oficina de la UE órgano del que dependa jerárquicamente; la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto en los programas propios de la Oficina; el seguimiento y control presupuestario y cualesquiera otras funciones que por razón de la materia le sean encomendadas por la Dirección General.

4.0.3.1. A la Sección de Coordinación y Documentación le corresponde las funciones de asesoramiento técnico e información a las Consejerías en cuestiones relacionadas con la nor-

CVE-2023-9770

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

mativa y políticas comunitarias; seguimiento de la normativa comunitaria; puesta al día del fondo documental de la Oficina; colaboración y coordinación con los responsables de asuntos europeos de las Consejerías en relación con la preparación de proyectos y el seguimiento de actuaciones que tengan que ver en el ámbito europeo; apoyo administrativo a la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos; utilización a nivel de usuario de las aplicaciones informáticas para la tramitación de los expedientes correspondientes a su ámbito de actuación y cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

Artículo segundo. Se modifican los apartados 6.0.2. y 6.0.3. del artículo 6 del Decreto 31/2021, de 18 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

6.0.2. A la Oficina Presupuestaría, le corresponde las funciones de máximo asesoramiento al Director General en asuntos relacionados con la preparación, seguimiento y control del Presupuesto, estableciendo objetivos e indicadores, analizando aquéllos y evaluando estos; análisis, desde la triple perspectiva de la eficacia, la eficiencia y la economía, la gestión de los recursos públicos, lo que significa examinar razonablemente el sistema de planificación, ejecución, control y evaluación de los objetivos y de las actividades y de los recursos tanto humanos como financieros disponibles; coordinación en la elaboración, estudio y formación del Anteproyecto y Proyecto de Ingresos de los Presupuestos Generales de Cantabria; coordinación en la elaboración, estudio y formación del Proyecto de Gastos de los Presupuestos Generales de Cantabria, considerando, tanto la estimación previa de ingresos como las dotaciones propuestas por los Centro Gestores, así como de la elaboración de los anexos que acompañan a aquéllos; coordinación en la confección, análisis y seguimiento de los escenarios presupuestarios plurianuales, tanto de ingresos como de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos de ella dependientes; coordinación en la confección, análisis y seguimiento de los escenarios presupuestarios plurianuales, tanto de ingresos como de gastos de las Entidades Públicas Empresariales, dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualesquiera otros Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella; coordinación en el estudio y seguimiento de los estados financieros remitidos por el Sector Público Empresarial para la elaboración de los Presupuestos Generales; coordinación en el estudio y seguimiento del cumplimiento de los objetivos anuales que sirvieron de base a los Presupuestos de la Administración General y sus Organismos Autónomos; coordinación en el estudio y seguimiento del cumplimiento de los objetivos anuales que sirvieron de base a los presupuestos de explotación y de capital del Sector Público Empresarial; información de las disposiciones legales y reglamentarias en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, convenios de colaboración y cualquier otra actuación del Sector Público de la Comunidad Autónoma que afecten a los gastos públicos, valorando las repercusiones y efectos y su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales; elaboración de normas, instrucciones y circulares relativas a su ámbito de actuación y que sean de aplicación en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria; seguimiento de las previsiones y de la evolución del modelo del Sistema de Financiación Autonómica y proporcionar a la Dirección de toda la información para la participación en todos los foros y comités oficiales donde se trate el análisis del Sistema de Financiación Autonómica y cualesquiera otras funciones que por razón de la materia le sean encomendadas por la Dirección General.

6.0.3. Al Servicio de Pagos y Valores le corresponde las funciones de control y conformación de los pagos de la Comunidad Autónoma; gestión y custodia de los fondos y valores de la Comunidad Autónoma; tramitación de los expedientes de autorización y cierre de las cuentas operativas de la Comunidad Autónoma; tramitación de expedientes de distribución de fondos entre las cuentas de la Comunidad Autónoma; control y supervisión de las conciliaciones bancarias; control y supervisión de las cuentas de Habilitados; gestión y control de la contabilidad auxiliar de los valores de la Comunidad Autónoma; elaboración del Plan de Pagos de la Comunidad Autónoma; gestión y control de la cumplimentación de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; control y seguimiento de las cuentas operativas de la Comunidad Autónoma; gestión y control de las fianzas de arrendamiento y otros contratos regulados en el Título V de la Ley de Cantabria 5/1993, de 6 de mayo; archivo y custodia de los avales bancarios presen-

CVE-2023-9770

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

tados ante el Gobierno de Cantabria; supervisión, autorización e informe sobre embargos e incidencias y cualesquiera otras funciones que por razón de la materia le sean encomendadas por la Dirección General.

Disposición Adicional Primera. Organigrama de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 31/2021, cuyo organigrama se sustituye por el siguiente:

1. Los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Economía.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Subdirección General de Fondos Europeos.
- Intervención General.
- Subdirección General de Intervención y Fiscalización.
- Subdirección General de Control Financiero.
- Subdirección General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera.
- Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.
- Subdirección General de Presupuestos.
- Subdirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Secretaría General.

2.1. Asesoría Jurídica.

2.1.1. Sección de Estudio y Apoyo.

2.1.1.1. Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa.

2.2. Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.

2.2.0.1. Negociado de Archivo.

2.2.0.2. Negociado de Habilitación.

2.2.1. Sección de Evaluación Económica.

2.2.1.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.

2.2.2. Sección de Personal y Régimen Interior.

2.2.2.1. Negociado de Personal y Asuntos Generales.

2.3. Servicio de Administración General de Patrimonio.

2.3.1. Sección de Patrimonio.

2.3.1.1. Negociado de Gestión de Patrimonio.

2.3.1.2. Negociado de Inventario y Contabilidad Patrimonial.

3. Dirección General de Economía.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

- 3.0.1. Unidad de Programación Económica.
  - 3.0.1.0.2 Negociado de Programación Económica.
- 3.0.2. Servicio de Ingresos con Financiación Afectada y Ayudas Públicas
  - 3.0.2.1. Sección de Ayudas Públicas.
    - 3.0.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
  - 3.0.2.2. Sección de Ingresos con Financiación Afectada.
- 4. Dirección General de Fondos Europeos.
  - 4.1. Subdirección General de Fondos Europeos.
    - 4.0.1. Unidad de Control y Seguimiento FEDER y FSE+.
    - 4.0.2 Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER y FSE+.
      - 4.0.2.0.1 Negociado de Gestión Administrativa.
        - 4.0.2.1 Sección de Gestión y Coordinación de FEDER.
        - 4.0.2.2 Sección de Gestión y Coordinación de FSE+.
      - 4.0.3. Oficina de Asuntos Europeos.
        - 4.0.3.0.1 Negociado de Gestión Administrativa.
          - 4.0.3.1. Sección de Coordinación y Documentación.
  - 5. Intervención General
    - 5.1. Subdirección General de Intervención y Fiscalización.
    - 5.2. Subdirección General de Control Financiero.
    - 5.3. Subdirección General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera.
      - 5.0.1. Área de Intervención y Fiscalización I.
        - 5.0.1.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
      - 5.0.2. Área de Intervención y Fiscalización II.
      - 5.0.3. Área de Contabilidad y Gestión Contable.
        - 5.0.3.0.1. Negociado de Contabilidad.
      - 5.0.4. Área de Control Financiero I.
        - 5.0.3.0.1. Negociado de Auditoría I.
      - 5.0.5. Área de Control Financiero II.
        - 5.0.5.0.1. Negociado de Auditoría II
      - 5.0.6. Área de Control Financiero III.
        - 5.0.6.0.1. Negociado de Auditoría III
      - 5.0.7. Servicio de Coordinación y Asesoría Jurídica a la Intervención General.
        - 5.0.7.0.1. Negociado de Asesoría Jurídica.
      - 5.0.8. Unidad de Eficiencia y Modernización.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

6. Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

6.1. Subdirección General de Presupuestos.

6.2 Subdirección General de Tesorería y Política Financiera

6.0.1. Servicio de Gestión Presupuestaria.

6.0.1.0.1. Negociado de Apoyo.

6.0.2. Oficina Presupuestaria.

6.0.3. Servicio de Pagos y Valores.

6.0.3.1. Sección de Pagos.

6.0.3.1.1. Negociado de Pagos.

6.0.3.1.2. Negociado de Bancos.

6.0.3.1.3. Negociado de Caja y Gestión Contable de Ingresos.

6.0.3.2. Sección de Valores.

6.0.3.2.1. Negociado de Valores.

6.0.4. Servicio de Política Financiera.

6.0.4.1. Sección de Seguimiento Financiero.

Disposición Adicional Segunda. Relaciones de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo que se publica como Anexo al presente Decreto.

2. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2023-9770

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

## ANEXO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Dependiendo del titular de la Secretaría General de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se crean tres puestos de trabajo de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; A2; 20; 9.974,61; CG; Áreas Funcionales: 02, 10; N; II; CM; GC.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Se suprime el puesto de trabajo número 3995 "Jefe de Sección de Control y Seguimiento FEDER".

#### UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO FEDER-FSE

Dependiendo del titular de la Dirección General de Fondos Europeos se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Jefe de Unidad de Control y Seguimiento FEDER-FSE+": F; A1/A2; 26; 23.056,43; CTS/CSIF/CG/CTF; Áreas Funcionales: 01, 18; Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos; S; III, CM, GC.

Se modifica el puesto de trabajo número 7727 "Gestor FEDER, Fondo de Cohesión y F.C.I." que cambia su denominación por la de "Gestor del Área de Control de Fondos Europeos", pasa a depender del Jefe de Unidad de Control y Seguimiento FEDER-FSE+, cambia el complemento específico de 12.237,97 a 15.534,62, por el paso de régimen de dedicación II a III, y se incluye la siguiente Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos, resultando la siguiente descripción: F; A2/C1; 20; 15.534,62; CG/CTF/CA; Áreas Funcionales: 03, 18; Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos; S; III, CM, GC.

Dependiendo del Jefe de Unidad de Control y Seguimiento FEDER-FSE+ se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Gestor del Área de Control de Fondos Europeos": F; A2/C1; 20; 15.534,62; CG/CTF/CA; Áreas Funcionales: 03, 18; Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos; S; III, CM, GC.

#### SERVICIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN FEDER-FSE+

Se modifica el puesto de trabajo número 7725 "Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER" que cambia su denominación por la de "Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER-FSE+", y se incluye la siguiente Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos.

Se modifica el puesto de trabajo número 9854 "Jefe de Sección de Gestión y Coordinación FEDER" para incluir la siguiente Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos.

Se modifica el puesto de trabajo número 7728 "Gestor FEOGA-O,FSE E IFOP" que cambia su denominación por la de "Gestor del Área de Coordinación de Fondos Europeos", pasa a depender del Jefe de Sección de Gestión y Coordinación FEDER, cambia el complemento específico de 12.237,97 a 15.534,62, por el paso de régimen de dedicación II a III, y se incluye la siguiente Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos, resultando la siguiente descripción: F; A2/C1; 20; 15.534,62; CG/CTF/CA; Áreas Funcionales: 03, 18; Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos; S; III, CM, GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER-FSE+ se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Jefe de Sección de Gestión y Coordinación FSE+": F; A1/A2; 25; 19.994,14; CTS/CSIF/CG/CTF; Áreas Funcionales: 02, 18; Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos; S; III, CM, GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Gestión y Coordinación de FSE+ se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: "Gestor del Área de Coordinación de Fondos Europeos": F; A2/C1; 20; 15.534,62; CG/CTF/CA; Áreas Funcionales: 03, 18; Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos; S; III, CM, GC.

El puesto de trabajo número 7726 "Jefe de Negociado de Gestión Administrativa", dependiente del Servicio de Gestión y Coordinación FEDER, pasa a depender del Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER-FSE+.

El puesto de trabajo número 9517 "Técnico de Programas Europeos", hasta ahora dependiente del Servicio Cántabro de Empleo se integra en la Dirección General de Fondos Europeos bajo la dependencia del Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER-FSE+; y se añade Formación Específica: Cursos Oficiales de Gestión de Fondos Europeos.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

## INTERVENCIÓN GENERAL

### ÁREA DE INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN I

Los puestos de trabajo números 8255 y 8866 "Administrativo", dependientes de la Secretaría General, pasan a depender del Jefe de Área de Intervención y Fiscalización I.

### ÁREA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN CONTABLE

Dependiendo del Jefe de Área de Contabilidad y Gestión Contable se crean tres puestos de trabajo de "Técnico de Gestión Contable" con la siguiente descripción: F; A2; 22; 14.232,48; CTF; Áreas Funcionales: 02, 10; S; II, CM, GC.

### ÁREA DE CONTROL FINANCIERO I

Dependiendo del Jefe de Área de Control Financiero I se crean dos puestos de trabajo de "Ayudante Control Financiero" con la siguiente descripción: F; A2; 22; 14.232,48; CTF; Áreas Funcionales: 02, 10; S; II, CM, GC.

### ÁREA DE CONTROL FINANCIERO II

Dependiendo del Jefe de Área de Control Financiero II se crean dos puestos de trabajo de "Ayudante Control Financiero" con la siguiente descripción: F; A2; 22; 14.232,48; CTF; Áreas Funcionales: 02, 10; S; II, CM, GC.

### ÁREA DE CONTROL FINANCIERO III

Dependiendo del Jefe de Área de Control Financiero III se crea un puesto de trabajo de "Ayudante Control Financiero" con la siguiente descripción: F; A2; 22; 14.232,48; CTF; Áreas Funcionales: 02, 10; S; II, CM, GC.

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

### SERVICIO DE PAGOS Y VALORES

Se modifica el puesto de trabajo número 7699 "Jefe de Servicio de Pagos y Valores" que se abre al Cuerpo Técnico Superior, quedando como cuerpos de adscripción CTS/CSIF.  
Los puestos de trabajo números 4813 y 4815 "Auxiliar", dependientes de la Secretaría General, pasan a depender del Jefe de Servicio de Pagos y Valores.

2023/9770

CVE-2023-9770

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-9763** *Aprobación inicial y exposición pública de la plantilla de personal para 2024.*

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2024.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar alegaciones.

La consulta del expediente podrá llevarse a efectos en el Servicio de Régimen Interior durante los días hábiles y en las horas de oficina.

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no formularse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126 de RDL 781/86 y 169 del RDL 2/2004..

Santander, 9 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, por sustitución,  
Javier García Ruiz.

2023/9763

CVE-2023-9763

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-9760** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2024.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL (integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y el Presupuesto de las Empresas Municipales de la Plaza de Toros, SA, Empresa Mpal. de Turismo de Santander, Santurban, S. A. y Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, para el ejercicio 2024. Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto general de 2024, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del RD 500/1.990 de 20 de abril.

Santander, 9 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2023/9760

CVE-2023-9760

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2023-9771** *Decreto 177/2023, de 9 de noviembre, por el que se otorgan subvenciones por el procedimiento de concesión directa a entidades titulares de centros especiales de empleo de Cantabria, destinadas a financiar costes salariales de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.*

#### I

La Constitución Española dispone en su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, a las que prestarán la atención especializada que requieran y las ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos. Entre estos derechos, el artículo 35 de la Constitución reconoce el derecho al trabajo de todos los españoles.

Un primer paso para la consecución de este objetivo fue la aprobación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, que en su artículo 41 estableció que las personas con discapacidad que por razón de la naturaleza o las consecuencias de su discapacidad no pudieran, provisional o definitivamente, ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, fueran empleadas en centros especiales de empleo.

De esta manera, la Ley concibió los centros especiales de empleo como aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadoras y trabajadores con discapacidad, a la vez de ser un medio de integración del mayor número de personas con discapacidad en el régimen de trabajo ordinario.

Posteriormente, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, ha dispuesto que, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva, entendiéndose por tales, aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad; una de esas medidas es favorecer su integración laboral en el mercado de trabajo protegido.

Finalmente, mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, quedó aprobado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que mantiene la previsión de que, en atención a las especiales características que concurren en los centros especiales de empleo y para que estos puedan cumplir la función social requerida, las Administraciones Públicas pueden establecer compensaciones económicas, destinadas a los centros, para ayudar a la viabilidad de los mismos, estableciendo para ello, además, los mecanismos de control pertinentes.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 estableció las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo; subvenciones financiadas con fondos de empleo de ámbito nacional y que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria son gestionadas actualmente por el Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.f) de su Estatuto, aprobado por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

La tramitación de las ayudas que son competencia de la Comunidad Autónoma se realiza, conforme al Decreto 27/2008, de 13 de marzo, y al Decreto 1/2015, de 15 de enero, a través del procedimiento de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, atendiendo a las circunstancias personales y sociales de las personas destinatarias finales de las mismas, que se encuentran con más dificultades para acceder a un empleo y considerando que la aplicación del régimen de concurrencia competitiva para la tramitación de las ayudas que potencian su integración laboral en los centros especiales de empleo puede suponer un serio obstáculo para la consecución de dicho objetivo.

## II

Entre las diferentes modalidades de ayudas a los centros especiales de empleo, se encuentra la de subvención del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por persona con discapacidad por un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional o cuantía proporcional en el caso de jornadas a tiempo parcial, cuyo procedimiento de concesión regula el citado Decreto 1/2015, de 15 de enero. Sin duda alguna esta modalidad es, entre todas, la más importante desde un punto de vista social y económico, tanto para los centros especiales de empleo, como para las personas con discapacidad contratadas por aquéllos, pues persigue asegurar la viabilidad económica de los primeros con el fin de conseguir el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad que, de otro modo, no podría garantizarse.

La crisis sanitaria de la COVID-19 y la consiguiente crisis económica y de empleo supusieron durante el año 2020 un obstáculo para el cumplimiento de esta finalidad, pues la capacidad de reorganización financiera de los centros especiales de empleo se ha visto comprometida por las graves pérdidas de producción experimentadas y los costes adicionales ocasionados tanto por las medidas de protección de la salud y prevención de contagios como por las limitaciones a la actividad.

En definitiva, los efectos de esta crisis han afectado particularmente a los centros especiales de empleo, debido a la forma en que se organizan y a las personas trabajadoras que emplean.

Dado que la evolución de la crisis sanitaria continuó durante tiempo en un estadio de gravedad, que trajo aparejada una crisis económica y de empleo, el Gobierno de Cantabria consideró necesario establecer durante 2019, 2020 y 2021 un apoyo extraordinario a los centros especiales de empleo para el mantenimiento de los puestos de trabajo de sus trabajadores y trabajadoras con mayores dificultades de acceso al empleo.

## III

En el ámbito energético, desde el segundo semestre del año 2021, Europa está sufriendo una crisis de precios de la energía que no es comparable a ninguna otra en la historia del proyecto de integración europeo tanto por su duración como por su impacto sobre las economías domésticas, la competitividad de las empresas y la industria en los mercados globales y el crecimiento económico a medio y largo plazo.

Una situación que se ha agravado con la invasión de Ucrania por Rusia el pasado 24 de febrero de 2022, impulsando abruptamente al alza la cotización del gas natural en los principales mercados organizados europeos y el precio de la electricidad en los mercados mayoristas hasta niveles nunca antes registrados. Estas subidas estaban estrechamente ligadas al "efecto contagio" del mercado eléctrico por los altos precios del gas natural derivados del mecanismo de formación de precios existente conforme a los principios que establece la normativa europea.

Como puso de relieve la Comisión Europea en su Comunicación de 23 de marzo de 2022, la invasión rusa de Ucrania está añadiendo preocupaciones sobre la oferta a la difícil situación preexistente, exacerbando la volatilidad de los precios de la energía, que están alimentando la inflación, perjudicando a la economía europea y repercutiendo en su recuperación de la crisis

CVE-2023-9771

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

de la COVID-19. Esta grave situación de naturaleza geopolítica ya no solo ha tenido fuertes repercusiones desde un punto de vista estrictamente económico y de señal de precio, sino que ha supuesto una relevancia adicional desde la perspectiva de la seguridad de suministro, cuyos riesgos adicionales requieren ser anticipados y abordados de manera decidida.

La escalada de los precios de la electricidad en los mercados mayoristas está teniendo importantes consecuencias en el conjunto de la sociedad y del tejido empresarial e industrial, habida cuenta del rol esencial que la electricidad desempeña tanto en el normal desenvolvimiento de los consumidores domésticos como en la competitividad de las empresas e industrias.

Los costes fijos y variables empresariales se han visto incrementados notablemente como consecuencia del crecimiento general del nivel de precios de consumo. Este hecho se refleja en los datos publicados desde el Instituto Nacional de Estadística, así, el Índice de Precios al Consumo del año 2022 se cerró con una media del 5,8% (alcanzando un pico en julio de 2022 del 10,8%).

La tasa de inflación anual en España llegó en el ejercicio 2022 a su nivel más alto desde 1986. En particular, en las entidades del Tercer Sector Social, los gastos de electricidad de 2022 se incrementaron un 65,66%, respecto al año 2021, los de gas un 60,38% y los de alimentación un 17,79%. La suma de los gastos de luz, gas y alimentación se incrementaron una media del 31,21% en el año 2022, a lo que hay que añadir otros conceptos que también se han visto incrementados de manera extraordinaria en las entidades sociales, como son el combustible, los alquileres, la limpieza y los gastos de mantenimiento.

#### IV

Ante la realidad de la situación económica provocada por la pandemia de COVID-19, cuyo proceso de recuperación se está viendo amenazado por la escalada de precios de la energía y suministros, desde el Gobierno de Cantabria se considera que los centros especiales de empleo pueden incurrir en dificultades añadidas para el mantenimiento de los puestos de trabajo, siendo sus trabajadores y trabajadoras un colectivo que se vería especialmente perjudicado por la pérdida de empleo. Los centros especiales de empleo, como empresas, tienen que cumplir las obligaciones que la ley impone a todo empleador, teniendo que hacer frente a los costes adicionales derivados de la escalada de precios. Para evitar, sin embargo, que las personas con discapacidad resulten gravemente afectadas por esta situación, el Gobierno de Cantabria es consciente de la necesidad de arbitrar mecanismos que refuercen el papel de esta figura, clave para la pervivencia de más de 1.300 puestos de trabajo para personas con discapacidad en nuestra Región.

Un mecanismo adecuado para alcanzar este objetivo es el complemento transitorio de la cuantía de la modalidad de subvención de costes salariales, fijada en el 50 por 100 del salario mínimo interprofesional o cuantía proporcional en el caso de jornadas a tiempo parcial, mediante otra subvención adicional y equivalente al 25 por 100 del salario mínimo o cuantía proporcional en el caso de jornadas a tiempo parcial.

El Gobierno de Cantabria mantiene su compromiso de facilitar a los centros especiales de empleo que dan trabajo a personas con discapacidad, los recursos económicos necesarios para garantizar su mantenimiento, mediante una subvención adicional correspondiente al segundo semestre de 2022.

La subvención adicional que se concede a través de este decreto tomará como base para su cálculo las subvenciones ya concedidas y comprobadas por este organismo para los gastos referidos al citado segundo semestre de 2022. Esto posibilita una mayor celeridad en su otorgamiento y que los ingresos procedentes de la concesión de subvenciones por el Gobierno de Cantabria se materialicen en su tesorería en el menor tiempo posible, que si se hiciera a través de una convocatoria de subvenciones previa justificación.

Respecto del procedimiento de concesión, es de aplicación lo establecido en el artículo 22.3 c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

Cantabria, según el cual «se podrán otorgar de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva». Los beneficiarios previstos en este decreto son todas las entidades titulares de centros especiales de empleo en Cantabria, solicitantes y beneficiarias de las subvenciones previstas en el Decreto 1/2015, de 15 de enero, relativas al segundo semestre de 2022, lo que excluye la concurrencia por el crédito.

Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando sujetas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187, de 26/06/2014).

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, por lo que el abono de las subvenciones concedidas a través de este decreto se realizará de forma anticipada en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 2023,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a todas las entidades titulares de centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personas contratadas que tengan reconocida una discapacidad, solicitantes y beneficiarias de las subvenciones correspondientes al segundo semestre de 2022, previstas en el Decreto 1/2015, de 15 de enero, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a centros especiales de empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, y por ello tiene carácter singular, atendiendo a las especiales características de las personas beneficiarias, lo que excluye la posibilidad de concurrencia por el crédito a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3.c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El presente decreto tiene el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece.

3. Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando sujetas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187, de 26/06/2014).

##### Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones, citados en el anexo, son todas las entidades titulares de centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con personas

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

contratadas que tengan reconocida una discapacidad, solicitantes y beneficiarias de las subvenciones de coste salarial, correspondientes al segundo semestre de 2022, reguladas en el Decreto 1/2015, de 15 de enero.

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo que reúnan los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 5. Cuantía, modalidad y destino de la subvención y financiación.

1. La cuantía de las subvenciones es el importe correspondiente para cada beneficiario que figura en el anexo, resultado de aplicar un 50% al importe subvencionado, una vez que ha sido justificado y comprobado por este organismo respecto de las subvenciones ya otorgadas a las entidades titulares de centros especiales de empleo en Cantabria para gastos referidos al segundo semestre de 2022, de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 1/2015, de 15 de enero, con el fin de que, sumadas las subvenciones otorgadas a través del procedimiento regulado en el Decreto 1/2015, de 15 de enero, y las previstas en este decreto, se alcance una compensación máxima del 75% del salario mínimo interprofesional vigente en 2022 o cuantía proporcional en el caso de jornadas realizadas a tiempo parcial, por cada puesto de trabajo ocupado por persona con discapacidad.

En ningún caso el importe a conceder superará el 50% de la cuantía subvencionada en el segundo semestre de 2022 al amparo del Decreto 1/2015, de 15 de enero.

2. Las subvenciones se destinan a sufragar parcialmente los costes salariales relativos al segundo semestre de 2022 y son compatibles con las previstas en el Decreto 1/2015, de 15 de enero.

3. Las subvenciones que se conceden, por un importe global de 1.918.314,62, se financian con fondos de empleo de ámbito nacional y autonómicos, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto, que se inicia de oficio, es el de concesión directa regulado en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 7. Forma de pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se realizará de oficio, tras la aprobación de este decreto, y de forma anticipada en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías.

A tal efecto, una vez aprobado el presente decreto, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará el correspondiente expediente de gasto.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Como justificación de la ayuda se atenderá a la justificación de la subvención ya presentada por los Centros Especiales de Empleo en los expedientes de ayudas del Servicio Cántabro de Empleo a centros especiales de empleo, modalidad costes salariales, del Decreto 1/2015, de 15 de enero para el segundo semestre de 2022

CVE-2023-9771

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

#### Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. 2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas y las entidades de iniciativa social que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de estas subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, previo requerimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo, comunicarán a éste las retribuciones anuales e indemnizaciones de quienes sean titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en este decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
(P.S. Decreto 133/2023, de 10 de agosto)

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

La presidenta del Gobierno,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

**ANEXO**

**Relación de beneficiarios y cuantías en euros**

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE EN EUROS
G39010103	AMPROS	411.167,67
A79449302	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE	177.067,37
Q3900849E	PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION DE TORRELAVEGA	157.360,42
G39399878	FUNDACION SERVICIOS Y MANUFACTURAS (SERYMAN)	120.799,06
B39272513	SOEMCA	374.975,24
G81988362	ASOCIACION INSERTA INNOVACION	4.000,00
B39417324	SAEMA	127.712,88
B39611371	CENTRO ESPECIAL BUELNA S L	24.583,32
B39590419	GESEICAN DYA	2.871,73
B39701404	SOLUTRAF	2.156,93
B39732375	GRUPO SIFU	33.740,40
B24530347	GESTILAN ESTACIONES DE SERVICIO	19.159,36
B74293861	TRANSPORTES ACCESIBLES PENINSULARES	48.392,41
G85563302	ASOCIACION INSERTA EMPLEO	5.250,00
A79331690	ILUNION CONTACT CENTRE	14.856,16
B39632567	CEMINORTE	6.999,99
A86098118	ILUNION OUTSOURCING	57.076,68
B39780432	AGESMICAR	48.794,70
B74388570	BEDUNDE CEE	22.806,03
B82992744	INTEGRA MGSI	13.108,72
B33528647	EXCLUSIVAS MURIEDAS	4.666,64
B42734012	SOCIEDAD APOYO EMPLEO	18.984,06
B33978487	CLN INCORPORA	146.314,02
B39830179	GESTION INTEGRAL ECOTEX	11.575,33
A33116062	INSTITUTO MINUSVALIDO ASTUR SAL	63.895,50

2023/9771

CVE-2023-9771

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

## CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-9692** *Resolución de concesión de subvenciones convocadas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.*

Vista la Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en los artículos 3 y 4 de la Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, para ser beneficiarios.

Visto el informe del Comité de Valoración de la reunión de fecha 6 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el director del Centro de Investigación del Medio Ambiente el 19 de octubre de 2023.

Siendo el Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente el órgano competente para conceder las subvenciones según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030, presentados por las entidades locales miembros de la Red Local de sostenibilidad de Cantabria que se relacionan a continuación, por el importe especificado en cada caso:

Nº EXP	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	BAREMO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
SRLS-CIMA 2023-0010	Ayuntamiento de Ampuero	Sostenibilidad desde el abordaje colaborativo de transporte rural a demanda.	32,67	3.925,20 €	3.925,20 €
SRLS-CIMA 2023-0007	Ayuntamiento de Noja	Mójate23-26.	32,34	5.000,00 €	5.000,00 €
SRLS-CIMA 2023-0012	Ayuntamiento de Limpias	Contribuciones del turismo sostenible a la Agenda 2030.	30,33	5.000,00 €	5.000,00 €
SRLS-CIMA 2023-0019	Ayuntamiento de Herrerías	Herrerías sostenible. Una infancia corresponsable, de lo global a lo local.	29,34	5.434,00 €	5.000,00 €
SRLS-CIMA 2023-0003	Ayuntamiento de Comillas	Comillas hacia la sostenibilidad 2030.	29,00	5.000,00 €	5.000,00 €
SRLS-CIMA 2023-0005	Ayuntamiento de Castro Urdiales	Prev_tODSauna. Sensibilización y concienciación de la Agenda2030.	28,66	5.000,00 €	5.000,00 €

2º.- DESESTIMAR las solicitudes presentadas por las siguientes entidades locales miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan:

CVE-2023-9692

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

Nº EXP	ENTIDAD	PROYECTO	BAREMO
SRLS-CIMA 2023-014	Ayuntamiento de Colindres	Separar nos Une: Campaña de sensibilización y concienciación: separación selectiva de residuos. COLINDRES 2030.	27,00
SRLS-CIMA 2023-015	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	Accesibilidad piscina municipal-elevador hidráulico.	24,00
SRLS-CIMA 2023-016	Mancomunidad de Municipios Sostenibles	Territorio ODS: Itinerario de contribución a la Agenda 2030 en la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.	24,00
SRLS-CIMA 2023-006	Ayuntamiento de Valderredible	Miel para la belleza.	21,34
SRLS-CIMA 2023-018	Ayuntamiento de Liendo	Diseño y ejecución de senda peatonal circular para la puesta en valor de los recursos patrimoniales, naturales y paisajísticos de Liendo.	21,00
SRLS-CIMA 2023-011	Ayuntamiento de Pesquera	El Arboretum en el horizonte 2030.	20,34
SRLS-CIMA 2023-017	Ayuntamiento de Suances	Elaboración del Plan de Implementación de la Agenda 2030 en el municipio de Suances.	20,34
SRLS-CIMA 2023-009	Ayuntamiento de Meruelo	Plan de Sostenibilidad Ambiental de Meruelo.	19,67
SRLS-CIMA 2023-004	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	Instalación de depósito de agua para el riego sostenible del campo de fútbol municipal.	19,34
SRLS-CIMA 2023-008	Ayuntamiento de El Astillero	Implantación de Planes Estratégicos sobre infancia y mayores.	17,00
SRLS-CIMA 2023-001	Ayuntamiento de Reinosa	Puesta en valor de nuestros recursos desde el conocimiento de la población local.	10,67

30.- DISPONER un gasto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO euros con VEINTE céntimos (28.925,20 €) para el pago de dichas subvenciones a las entidades locales señaladas y por los importes relacionados con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 104.2 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 6 de noviembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/9692

CVE-2023-9692

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2023-9769** *Decreto 175/2023, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria por fusión del Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria y la disolución de los Colegios preexistentes.*

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la Legislación básica de Estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, así como el ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con dicha competencia, se aprobó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales, modificada, de forma más significativa, por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

El artículo 6.6 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, dispone que la fusión o integración de dos o más colegios Profesionales en uno solo, requerirá, además de los correspondientes acuerdos estatutarios, la aprobación por Decreto del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, el artículo 8 de la mencionada Ley determina que la disolución de los Colegios Profesionales se producirá de acuerdo con lo previsto en sus estatutos y requerirá en todo caso, la aprobación por Decreto del Gobierno de Cantabria.

La Ley 30/2011, de 4 de octubre, sobre la creación del Consejo General de Economistas, unificó a nivel nacional las organizaciones colegiales de economistas y titulares mercantiles, representando la corporación creada a todos los Colegios de Economistas y Colegios de Titulares Mercantiles que pertenecían al Consejo General de Colegios de Economistas de España y al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

La misma Ley 30/2011, de 4 de octubre dispone que los Colegios y los Consejos Autonómicos de Colegios de Economistas y los de Titulares Mercantiles promoverán su unificación ante la Comunidad Autónoma correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable.

El 2 de noviembre de 2022, se adoptó por el Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, el acuerdo de fusión con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria, y de fusión de los patrimonios de ambos colegios, así como de integración en un nuevo Colegio de Economistas de Cantabria, disolviendo las Corporaciones hasta ahora existentes.

El Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria, adoptó el 29 de noviembre de 2022, acuerdo en el mismo sentido que el adoptado por el Colegio Profesional de Economistas de Cantabria.

CVE-2023-9769

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

La fusión se justifica en base a conseguir un mejor servicio a la ordenación de ejercicio de la profesión y desarrollo de la economía en general.

Una vez presentada la citada solicitud y tramitado el correspondiente procedimiento, en virtud de la competencia establecida en el artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y de la habilitación conferida por el artículo 6.6 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, mediante el presente Decreto se aprueba la creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria por fusión del Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria y la disolución de los Colegios preexistentes.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 9 de noviembre de 2023,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica.

1. Se crea, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria por fusión del Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria adquirirá personalidad jurídica desde que se constituyan sus órganos de gobierno.

3. Los Colegios Profesionales que se fusionan se extinguirán en el momento en que adquiera personalidad jurídica el nuevo colegio creado.

4. El Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los Colegios que se fusionan.

##### Artículo 2. Ámbito territorial.

El Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria, desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 3. Ámbito personal.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria estará constituido por todas las personas colegiadas que hasta ahora pertenecían al Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y al Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria y por quienes se integren en el mismo a partir de la entrada en vigor de este Decreto y tengan reconocido el derecho de colegiación en cualquiera de los dos colegios que se fusionan. Con carácter general podrán incorporarse quienes posean alguna de las titulaciones siguientes: Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciatura o Grado en Contabilidad y Finanzas, Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, Licenciatura o Grado en Comercio y Marketing y Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. Igualmente podrán colegiarse quienes posean cualquier otro título universitario en el campo de la Economía o de la empresa.

2. Asimismo, podrán integrarse en el Colegio quienes posean un título extranjero equivalente, debidamente homologado, así como aquellas personas a quienes les resulte de aplicación el sistema de reconocimiento de su cualificación profesional en virtud de las disposiciones del derecho de la Unión Europea.

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

#### Artículo 4. Normativa reguladora.

El Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria, se regirá por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Colegios Profesionales, por la legislación básica estatal, por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

#### Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de Colegios profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con la Consejería o Consejerías competentes por razón de la actividad profesional.

Disposición adicional primera. Aprobación de los estatutos y elección de los miembros de los órganos de gobierno.

1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, se reunirán separadamente las juntas de gobierno del Colegio Profesional de Economistas de Cantabria, y del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria para designar una Comisión Gestora que regirá el proceso de fusión durante el periodo transitorio y que aprobará unos estatutos provisionales que regularán la composición y funcionamiento de la asamblea constituyente, la forma de designación de los órganos de gobierno y sus funciones. La Comisión Gestora estará formada por 7 personas miembros, nombrados cinco por el Colegio Profesional de Economistas de Cantabria y 2 por el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria

2. La Comisión Gestora del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria, deberá convocar, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una asamblea general extraordinaria, que tendrá el carácter de asamblea constituyente del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Cantabria, en la cual se aprobarán los estatutos del Colegio, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano de gobierno colegial.

Disposición adicional segunda. Inscripción y publicación de los estatutos.

Los estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados, se remitirán a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales en el plazo de un mes, para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. A los estatutos se acompañará la certificación del acta de la asamblea constituyente y la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera, así de la demás documentación indicada en el artículo 6 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria y demás documentación preceptiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.  
La presidenta del Consejo de Gobierno,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2023/9769

CVE-2023-9769